



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060003239

Fecha: 11/02/2020

Tip: RESOLUCIÓN

Destino: UNIVERSIDAD



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de las competencias territoriales del sector salud definidas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, especialmente las relacionadas con la Salud Pública y según lo dispuesto en la Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, los Lineamientos Nacionales 2020 del Instituto Nacional de Salud INS y para contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), debe desarrollar a través de 10 proyectos, acciones desde el enfoque de derechos en las líneas de promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública incluida la vigilancia de la salud pública.
2. Que según la Ordenanza 029 del 30 de Diciembre de 2010, por medio de la cual se modifica la Ordenanza 12 del año 2008 y el Decreto Ordenanzal 2575 de 2008, en su artículo cuarto establece: "El artículo 11 de la Ordenanza 12 de 2008 y el artículo 32 del Decreto 2575 de 2008 quedarán así: **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA:** a. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sistemas, General de Seguridad Social en Salud y Protección Social, en armonía con las disposiciones del orden nacional. b. Adoptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar, en el Ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, que formule y expida la Nación. c. Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. d. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afecten la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, y la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades; en coordinación con las autoridades ambientales, en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª del Departamento.
3. Que la Gerencia de Salud Pública, cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales, el cual es insuficiente, debido a las siguientes situaciones: a. Invisibilización de la Dirección de Salud Pública en la estructura de la SSSA como consecuencia del proceso de reestructuración al ser incluida en la Dirección de Atención a las Personas, debilitándose su razón de ser en el Departamento, su rol en el SGSSS,

su alcance. **b.** Disminución del talento humano en número y cualificación debido a la no correspondencia entre la salida del personal por jubilación y el reemplazo oportuno de estos cargos. La anterior situación aunada al incremento de requerimiento por parte de entes rectores y de control, al aumento en el número de actores a los cuales se les debe desplegar vigilancia y primordialmente asesoría, asistencia técnica a los secretarios de salud de las nuevas administraciones en los 125 municipios.

4. Que la necesidad descrita, puede satisfacerse mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Seccional de Salud y la Universidad de Antioquia; a fin de realizar acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección y vigilancia a los actores del Sistema de salud.

5. Que de acuerdo con las necesidades para la ejecución de las actividades del contrato a suscribir, la Universidad de Antioquia articulará sus facultades a fin de garantizar la excelencia de la calidad. Se implementarán buenas prácticas y estándares internacionales en la gestión y dirección de proyectos para mitigar los riesgos predecibles y la obtención en oportunidad y cumplimiento de calidad de los productos a entregar definidos y concretados entre las dos entidades.

6. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado soberano de Antioquia, organizada como un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y la planeación del sector educativo y al sistema nacional de ciencia y tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propio e independientes; se rige por la constitución política, la ley 30 de 1992 las demás disposiciones que les sean aplicable de acuerdo a su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

7. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Realizar apoyo en actividades a las acciones que en virtud de sus competencias legales, realiza la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia".

8. Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.040-8, es una institución de educación superior creada mediante Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería deriva de la Ley 153 de 1887; según artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden Departamental, mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación nacional Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.

9. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

10. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.

11. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$13.396.354.317) excluido de IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500043863 por \$800.000.000, N°3500043857 por \$4.333.607.000, N°3500043862 por \$1.116.742.000, N°3500043858 por \$1.503.000.000, N°3500043859 por \$2.645.000.000, N°3500043865 por \$416.149.000, N°3500043860 por \$1.009.963.000, N°3500043861 por \$1.200.000.000,

N°3500043864 por \$720.000.000 del 05 de febrero de 2020 respectivamente; según aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

12. Que los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

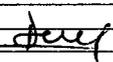
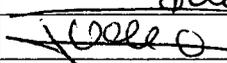
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, cuyo objeto consiste en "Realizar apoyo en actividades a las acciones que en virtud de sus competencias legales, realiza la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		07-02-20
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		07-02-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			